



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Crea programa de acompañamiento en transporte a pacientes en tratamiento de Hemodiálisis.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4096 /2020

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que los pacientes con enfermedad renal crónica requieren, acorde a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, tratamiento permanente bajo un programa de atención para enfermedades crónicas, que implica el involucramiento del paciente, educación hacia el autocuidado y guía por parte de un equipo interdisciplinario.

Que es esencial acompañar al paciente con diagnóstico de enfermedad renal crónica avanzada, ya que la indicación de diálisis cambia la vida del paciente, de su familia, de su entorno social, de su capacidad económica y en ocasiones modifica hasta su autonomía personal.

Que para mejorar los resultados de tratamientos de largo plazo, se deberían revisar las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre este tema, por lo que es esencial brindar transporte.

Que a través del presente programa se pretende otorgar un transporte para las personas diagnosticadas con la insuficiencia renal que puede manifestarse en forma aguda, ya sea por falla primaria de los riñones o como consecuencia de patologías o noxas. Estos procesos ponen en grave situación a los pacientes que requieren tratamientos complejos, pudiendo requerir diferentes procedimientos intracorpóreos o extracorpóreos, tales como diálisis peritoneal, hemodiálisis, hemofiltración, hemodiafiltración y hemoperfusión.

Que es primordial brindar acompañamiento a los pacientes que requieren de un servicio de transporte para trasladarse, ya que los mismos se ven afectados y requieren el tratamiento de al menos dos o tres veces por semana y muchos de los cuales no cuentan con transporte adecuado para cumplir con su tratamiento.

Que es necesario brindar el servicio transporte a los pacientes que hasta tres veces a la semana asisten a Centros de Salud, Clínicas u Hospital.

Que esta Ordenanza se focaliza en la ayuda y acompañamiento a los pacientes en tratamiento de hemodiálisis vecinos de nuestra ciudad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º.- CREAR el Programa de Acompañamiento en transporte a pacientes en tratamiento con hemodiálisis, el que cubrirá los traslados de los mismos.

Artículo 2º.- El transporte consistirá en el traslado de los pacientes desde su domicilio hasta los Centro de Salud, Clínica u Hospital para recibir el tratamiento de hemodiálisis con ida y regreso a su casa.

2020



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 3°.- ESTABLECER que los servicios de transporte a los que afectará esta Ordenanza, serán sanitarios y particulares, dependiendo de la necesidad del paciente.

Artículo 4°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organismos públicos o privados provinciales, Nacionales e Internacionales para la obtención de recursos financieros que puedan complementar el cumplimiento de la presente.

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación de la presente normativa será la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Salud Municipal.

Artículo 6°.- Los gastos que demande la instrumentación y posterior operatividad de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias que correspondan.

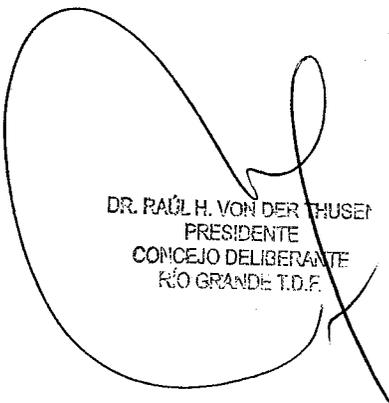
Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2020.

Mv/FR



FAVIO C. CUEDA RUIZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A/C SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



DR. PAUL H. VON DER THUSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

Girese a Bloques

4 0 9 6



Dirección de Asuntos Legislativos
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Dirección Legislativa	
ENTRADA	17 JUN 2020 12:00
Nº:	283

MATIAS VILLARROEL
JEFE DPTO. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

Nota Nº ⁴⁹ /20
Letra: M.R.G.SG.y.D.A.L

Río Grande, 16 de junio del 2020.-

A la Presidencia
Del Concejo Deliberante
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4091 Dic. Nº 16/20 As. Nº 183/20
- Ordenanza Municipal Nº 4092 Dic. Nº 07/20 As. Nº 118/20
- Ordenanza Municipal Nº 4093 As. 239/20
- Ordenanza Municipal Nº 4094 Dic. Nº 03/20 As. Nº 296/19
- Ordenanza Municipal Nº 4095 Dic. Nº 05/20 As. Nº 053/20
- Ordenanza Municipal Nº 4096 Dic. Nº 08/20 As. Nº 124/20
- Ordenanza Municipal Nº 4097 Dic. Nº 09/20 As. Nº 127/20
- Ordenanza Municipal Nº 4098 Dic. Nº 10/20 As. Nº 167/20
- Ordenanza Municipal Nº 4099 Dic. Nº 11/20 As. Nº 168/20
- Ordenanza Municipal Nº 4100 Dic. Nº 12/20 As. Nº 175/20
- Ordenanza Municipal Nº 4101 Dic. Nº 13/20 As. Nº 177/20
- Ordenanza Municipal Nº 4102 Dic. Nº 14/20 As. Nº 181/20
- Ordenanza Municipal Nº 4103 Dic. Nº 15/20 As. Nº 182/20
- Ordenanza Municipal Nº 4104 Dic. Nº 17/20 As. Nº 185/20

Arredondo, Beatriz
Coordinadora
Dirección Asuntos Legislativos
y Leg. Provincial

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.